

27216 ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 59.025, promovido por don José María Calzada Campos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 59.025, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Calzada Campos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 3 de marzo de 1989, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la extinguida AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de don José María Calzada Campos, contra la Resolución de 19 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra las Resoluciones de 25 de abril de 1980, que rechazó la petición del recurrente de acceso a la Escala Técnica de Administración de la AISS; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

27217 ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 57.475, promovido por don Anastasio García Gutiérrez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 57.475, en el que son partes, de una, como demandante, don Anastasio García Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 18 de marzo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de don Anastasio García Gutiérrez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de octubre de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 18 de marzo de 1988, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a Derecho y, por ello, las confirmamos; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

27218 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 7 al 13 de diciembre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	111,03	115,19
Billete pequeño (2)	109,92	115,19
1 marco alemán	70,32	72,96
1 franco francés	20,70	21,48
1 libra esterlina	174,71	181,26
100 liras italianas	8,00	8,30
100 francos belgas y luxemburgueses	341,58	354,39
1 florin holandés	62,56	64,91
1 corona danesa	18,11	18,79
1 libra irlandesa (3)	185,59	192,55
100 escudos portugueses	78,92	81,88
100 dracmas griegas	53,55	55,56
1 dólar canadiense	87,08	90,35
1 franco suizo	78,61	81,56
100 yenes japoneses	89,18	92,52
1 corona sueca	16,39	17,00
1 corona noruega	17,19	17,83
1 marco finlandés	21,90	22,72
100 chelines austríacos	999,36	1.036,86
1 dólar australiano	76,97	79,86
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,79	11,21
100 francos CFA	41,29	42,90
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,01	1,06
100 pesos mejicanos	3,16	3,28
1 rial árabe saudí	29,08	30,21
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.